



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
HERVEO TOLIMA**

ESTADO CIVIL ELECTRÓNICO N°. 049

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	CUAD	FOLIO
Ejecutivo Mínima Cuantía	73347408900120150002200	Central de Inversiones s.a.	Lina María Arcila Gallego	27-10-20	Expediente Híbrido	
Ejecutivo de Mínima Cuantía	73347408900120160003800	Soluciones Crediticias s.a.s.	Lina Margarita Gallego y Otro	27-10-20	Expediente Híbrido	
Servidumbre	73347408900120200001800	TCE	María Angélica Gómez y Otros	27-10-20	Expediente Digital	
Servidumbre	73347408900120200000700	TCE	Evangelina Betancourt Arcila	27-10-20	Expediente Digital	
Ejecutivo Mínima Cuantía	73347408900120180004500	Banco Agrario s.a.	Liborio Andrés Ríos Toro	27-10-20	Expediente Híbrido	
Pertenencia	73347408900120190007900	Libaner Osorio Ocampo	María Villegas de Martínez	27-10-10	Expediente Híbrido	

Para efectos y por término de ley, se publica el presente en el portal web de la Rama Judicial—estados electrónicos, hoy **28 de Octubre de 2020 a las 8:00 a.m.**, acorde con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso. Conste.

HERNAN DARIO LOPEZ ARCILA ¹

Secretario.-

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: «Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)» y en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, artículo 14 inciso seis: «Para las firmas de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.».